

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 21



COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”

Bogotá D.C.,

Al : Señor
CARLOS ALBERTO ROZO RODRÍGUEZ
Representante legal de la firma ONE SUPPORT SAS
Dirección: Calle 25 F #84B - 46
Tel: 3188200255
Correo electrónico: aerone.sas@outlook.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. -ARC-CBNL06-2026**

La Señora Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**, Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá “, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial de Delegación No. 4113 del 13 de octubre de 2023 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, y de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificado mediante Resolución No. 4213 de 13 octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica ONE SUPPORT SAS, con NIT No. 901549171-7 y Representada Legalmente por la Señor **CARLOS ALBERTO ROZO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.295.087 de IBAGUE (TOLIMA)., en virtud del proceso de Invitación Pública No. 0104-ARC-CBNL06-2026 cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE FILTROS DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTE, AIRE Y AGUA, UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS Y SISTEMAS A BORDO DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO A DEL PRESENTE ESTUDIO.**, de conformidad con las especificaciones técnicas de la presente carta de aceptación. Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	ONE SUPPORT SAS
Nit:	901549171-7
Represéntate legal	CARLOS ALBERTO ROZO RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía	14.295.087 de IBAGUE (TOLIMA)
Régimen de Ventas	RÉGIMEN COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Calle 25 F # 84B - 46
Teléfono/Fax	3188200255 - 3185743992
E- mail	aerone.sas@outlook.com
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	BANCO DE OCCIDENTE
No. de cuenta	240-859892
Nombre del titular	ONE SUPPORT SAS
Tipo de Cuenta	Ahorros
Certificado de Disponibilidad	No. 39826 de fecha 2026-01-11



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 2 de 21

Imputación Presupuestal	<table><tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asig. Interna</th><th>Cta/ Pro g</th><th>Sub C/ SubP</th><th>ObjG/ Proy</th><th>Re c</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th><th>UNIDAD</th></tr><tr><td>39826</td><td>C</td><td colspan="3">1502-0100-25-20104B - 1502102-02</td><td></td><td>10</td><td>CSF</td><td>ADQUIS. DE BYS – UNIDADES MAYORES NAVALES CON MANTENIMIEN TO MAYOR – FORTALECIMI ENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE SOBERANÍA NACIONAL</td><td>\$174.000.000</td><td>JEMAT</td></tr><tr><td colspan="9">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>\$174.000.000</td><td></td></tr></table>	No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Pro g	Sub C/ SubP	ObjG/ Proy	Re c	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD	39826	C	1502-0100-25-20104B - 1502102-02				10	CSF	ADQUIS. DE BYS – UNIDADES MAYORES NAVALES CON MANTENIMIEN TO MAYOR – FORTALECIMI ENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE SOBERANÍA NACIONAL	\$174.000.000	JEMAT	TOTAL PRESUPUESTO									\$174.000.000	
	No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Pro g	Sub C/ SubP	ObjG/ Proy	Re c	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD																							
	39826	C	1502-0100-25-20104B - 1502102-02				10	CSF	ADQUIS. DE BYS – UNIDADES MAYORES NAVALES CON MANTENIMIEN TO MAYOR – FORTALECIMI ENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE SOBERANÍA NACIONAL	\$174.000.000	JEMAT																							
TOTAL PRESUPUESTO									\$174.000.000																									
Valor de la aceptación de la oferta	El valor del contrato será hasta la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000.000.00 M/CTE) exento de IVA e incluidas demás erogaciones que correspondan.																																	
Forma de pago	La Armada Nacional, a través de la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTÁ”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez recibidos los bienes a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, entrada de los bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y fichas técnicas y códigos OTAN de catalogación, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional y de acuerdo a la disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) otorgado mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos se presentarán a través de la <u>factura electrónica</u> indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e). Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben																																	

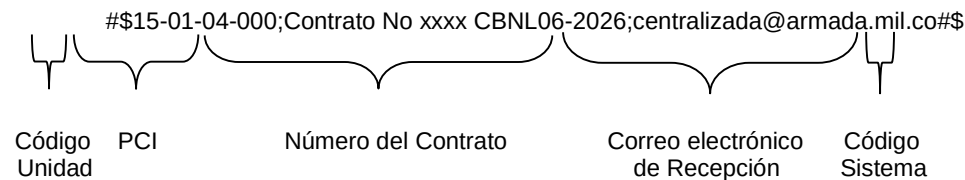
requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1.

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2.

Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3.

Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIFF IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”

Número del contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re dirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4.

Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5.

El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico Luis.hincapie@armada.mil.co y siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

	6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional #15-01-04-000; ContratoNo.xxxx-CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co# Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. NOTA: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el emisor podrá remitir los documentos electrónicos al correo electrónico del supervisor y siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. PARÁGRAFO TERCERO: La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEXTO: "CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983. 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 0068 de 2022 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente."
--	---

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 16 de octubre de 2026 y/o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.						
Lugar de Ejecución	1. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El Contratista deberá entregar los elementos a adquirir de acuerdo con las guarniciones en las cuales se encuentran destacadas las unidades a flote, y según la distribución de los elementos, de conformidad con las cantidades que se soliciten en el contrato, sin costo alguno para la Armada Nacional, así: I. Fuerza Naval del Caribe (FNC), lo bienes se recibirán a bordo del Almacén General de la Base Naval ARC “BOLÍVAR” en la ciudad de Cartagena – Bolívar, ubicado en el Barrio Bocagrande, Avenida San Martín No. 10-02, de lunes a viernes en el horario de 08:00R a 16:00R. II. Fuerza Naval del Pacífico (FNP), se recibirán a bordo del Almacén General de la Base Naval ARC “MÁLAGA” en Bahía Málaga – Valle del Cauca, de lunes a viernes en el horario de 08:00R a 16:00R. NOTA: Por la ubicación geográfica de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el Almacén General de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, ubicado a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura y al cual sólo se accede Vía Marítima. III. Fuerza Naval de la Amazonia (FNA), se recibirán a bordo del Almacén General de la Base Naval ARC “LEGUIZAMO” en Puerto Leguizamo – Putumayo, ubicado en la carrera 1 con calle 1 esquina, de lunes a viernes en el horario de 08:00R a 16:00R. NOTA 1: Se debe tener en cuenta; las condiciones climáticas de la zona, ya que varía el ingreso a la unidad, en la temporada, así: <table><tr><td>TEMPORADA</td><td>INGRESO</td></tr><tr><td>SECA</td><td>TERRESTRE O AÉREO</td></tr><tr><td>LLUVIA</td><td>FLUVIAL O AÉREO</td></tr></table> NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los bienes y ubicarlos en el almacén general de la BASE NAVAL ARC “LEGUIZAMO” y las demás unidades descritas anteriormente. IV. Fuerza Naval de la Orinoquia (FNO), se recibirán a bordo del Almacén General de la Base Naval ARC “ORINOQUÍA” en Puerto Carreño – Vichada, ubicado en la Avenida Las Granjas – Jabalí Rojo, de lunes a viernes en el horario de 08:00R a 16:00R. <u>Es importante aclarar que la entrega del material se debe realizar con previa coordinación con el Supervisor del contrato y las solicitudes de los diferentes pedidos deben ser con antelación a la fecha de terminación del contrato.</u> NOTA: Para la ejecución del contrato se deberá respetar el presupuesto oficial asignado a cada unidad de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo la cual deberá quedar establecida en las órdenes de suministro.	TEMPORADA	INGRESO	SECA	TERRESTRE O AÉREO	LLUVIA	FLUVIAL O AÉREO
TEMPORADA	INGRESO						
SECA	TERRESTRE O AÉREO						
LLUVIA	FLUVIAL O AÉREO						
Garantías	Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y la subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel Nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA						

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 6 de 21

	NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”, NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: ➤ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. ➤ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: Deberá garantizar la calidad del bien, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más. NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
Condiciones técnicas-económicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo A de la presenta carta de aceptación
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.

	11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. <u>12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.</u> <u>13. El contratista entregará a la Armada Nacional las fichas técnicas emitidas por el fabricante de los elementos relacionados en el Anexo Técnico del presente proceso y hará parte integral del futuro contrato.</u> 14. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 15. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial Nacional y municipal, modo y lugar. 16. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 17. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 18. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad, en caso de ser necesarios. 19. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. 20. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. 21. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 22. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables, en caso de ser necesario. 23. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 24. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 25. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
--	---

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 8 de 21

	26. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
Obligaciones del contratante	1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas y/o clausula penal pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS: La Base Naval ARC “BOGOTÁ”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4213 de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el

	proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL, con NIT. 800.141.644-1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL, con NIT. 800.141.644-1. No obstante, la BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la procuraduría general de la nación y a la cámara de comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor CC HINCAPIÉ RESTREPO LUIS JULIÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.867.598, quien podrá relevarse por razones del servicio, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta y previa notificación por cualquier medio al Contratista, esta persona es el responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL,

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 10 de 21

	sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	EI CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de monitoreo del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0104-ARC-CBNL06-2026 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 11 de 21

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	REFERENCIAS	FILTRO DE	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA
1	3213308019	ACEITE	ZF	UNIDAD
2	P553771	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
3	SUS-P-068-N12F-105-125-0	ACEITE	STAUFF	UNIDAD
4	HC9021FHP8Z	ACEITE	PALL	UNIDAD
5	P551327	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
6	51.12503-0097	ACEITE	MAN	UNIDAD
7	D BL7670	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
8	SF-6720	ACEITE	STAUFF	UNIDAD
9	P550299	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
10	ZF360 ZF 0501 204 231	ACEITE	ZF	UNIDAD
11	P171533	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
12	N25326	ACEITE	BAUER	UNIDAD
13	R928048482	ACEITE	REXROTH	UNIDAD
14	P171539	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
15	01810	ACEITE	SEPAR	UNIDAD
16	P552100	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
17	P550947	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
18	HC9020FRS4Z	ACEITE	PALL	UNIDAD
19	SF6711	ACEITE	STAUFF	UNIDAD
20	DB L7670	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
21	LF3959	ACEITE	FLEETGUARD	UNIDAD
22	R9228041359	ACEITE	REXROTH	UNIDAD
23	P554408	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
24	140617050	ACEITE	PERKINS	UNIDAD
25	51.05504-0104	ACEITE	MAN	UNIDAD
26	SF-6520	ACEITE	STAUFF	UNIDAD
27	Z002403-0	ACEITE	STEYRMOTORS	UNIDAD
28	114299-35110	ACEITE	YANMAR	UNIDAD
29	16510-87J01	ACEITE	SUZUKI	UNIDAD
30	P171532	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
31	16510-61A31	ACEITE	SUZUKI	UNIDAD
32	51.05501-7152	ACEITE	MAN	UNIDAD
33	HC9600FKS13H	ACEITE	FLEETGUARD	UNIDAD
34	0240R010BN4HC	ACEITE	HYDAC	UNIDAD
35	P171563	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
36	119305-35151	ACEITE	YANMAR	UNIDAD
37	6890307001	ACEITE	MAN	UNIDAD
38	0330 D 010 BN4HC	ACEITE	HYDAC	UNIDAD
39	P554403	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
40	HM1272	ACEITE	HYPRO MARINE	UNIDAD
41	R928006269	ACEITE	REXROTH	UNIDAD
42	R928006503	ACEITE	REXROTH	UNIDAD
43	2179472/0	ACEITE	STEYRMOTORS	UNIDAD
44	5GH-13440-50	ACEITE	YAMAHA	UNIDAD
45	362201-06	ACEITE	BITZER	UNIDAD
46	P 171503	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
47	10000-64852	ACEITE	FG WILSON	UNIDAD
48	P164378	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
49	51.12503-0098	ACEITE	MAN	UNIDAD
50	119305-35170	ACEITE	YANMAR	UNIDAD
51	16510-61231	ACEITE	SUZUKI	UNIDAD
52	EA2169	ACEITE	PALFINGER	UNIDAD
53	140517050	ACEITE	PERKINS	UNIDAD
54	P566672	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD

55	P554005	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
56	HC9600FRS13Z	ACEITE	PALL	UNIDAD
57	.0501219824	ACEITE	ZF	UNIDAD
58	69J-13440-04	ACEITE	YAMAHA	UNIDAD
59	P558250	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
60	51.05504-0091	ACEITE	MAN	UNIDAD
61	P554004	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
62	39329602	ACEITE	INGERSOLL RAND	UNIDAD
63	35-8M0162829	ACEITE	MERCURY	UNIDAD
64	P554206	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
65	2654403	ACEITE	PERKINS	UNIDAD
66	SF -6711	ACEITE	STAUFF	UNIDAD
67	2654407	ACEITE	PERKINS	UNIDAD
68	51.05504-0085	ACEITE	MAN	UNIDAD
69	6890322001	ACEITE	MANN FILTER	UNIDAD
70	6P3-24563-01	ACEITE	YAMAHA	UNIDAD
71	16510-61Z31	ACEITE	SUZUKI	UNIDAD
72	5GH- 13440-61-00/5GH-13440-80	ACEITE	SUZUKI	UNIDAD
73	023U4381	ACEITE	DANFOSS	UNIDAD
74	0501 212 459	ACEITE	ZF	UNIDAD
75	P551808	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
76	P 553771	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
77	R92858006	ACEITE	REXROTH	UNIDAD
78	35-877761K01	ACEITE	MERCURY	UNIDAD
79	HC9600FKN8H	ACEITE	PALL	UNIDAD
80	1091271	ACEITE	SCHOTTEL	UNIDAD
81	5GH-13440-71-00	ACEITE	SUZUKI	UNIDAD
82	00560S	ACEITE	SEPAR	UNIDAD
83	P550008	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
84	P551670	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
85	P554407	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
86	SF-AG1337-100M2	ACEITE	LUBRICANTES	UNIDAD
87	35-8M0123025	ACEITE	MERCURY	UNIDAD
88	C6360230 (78OA304P11)	ACEITE	MAN	UNIDAD
89	P550416	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
90	6971247991	ACEITE	MAN	UNIDAD
91	M1066A1-RE504836	ACEITE	NORTHER LIGHTS	UNIDAD
92	R928056797	ACEITE	REXROTH	UNIDAD
93	R928017309	ACEITE	REXROTH	UNIDAD
94	P164384	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
95	P 554925	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
96	36918	ACEITE	WESTERBEKER	UNIDAD
97	1091770	ACEITE	SCHOTTEL	UNIDAD
98	P550132	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
99	5GH-13440-61-00 / 5GH- 13440-80	ACEITE	SUZUKI	UNIDAD
100	P566217	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
101	P550388	ACEITE	DONALDSON	UNIDAD
102	797465551	AGUA	GRIVAL	UNIDAD
103	ECP20-20BB	AGUA	PENTEK / PENTAIR	UNIDAD
104	PKCCAL 2.5 x 10 x 5	AGUA	PURIKOR	UNIDAD
105	PD25-93425	AGUA	PENTEK / PENTAIR	UNIDAD
106	797475551	AGUA	GRIVAL	UNIDAD
107	ECP5-10	AGUA	PENTEK / PENTAIR	UNIDAD
108	797775551	AGUA	GRIVAL	UNIDAD
109	FC 140/KIT50	AGUA	ROCHEM	UNIDAD
110	797765551	AGUA	GRIVAL	UNIDAD
111	PD-10-934 10MICRAS	AGUA	PENTEK / PENTAIR	UNIDAD
112	PKCCTO 2.5 x 10 x 5	AGUA	PURIKOR	UNIDAD
113	PKCPP 2.5 x 10 x 5	AGUA	PURIKOR	UNIDAD
114	C30850/2	AIRE	MAN	UNIDAD
115	C30 850/2	AIRE	MANN FILTER	UNIDAD

	CARTA DE ACEPTACIÓN			
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023		Página 13 de 21

116	2652A016	AIRE	PERKINS	UNIDAD
117	P783730	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
118	2178992/1	AIRE	STEYRMOTORS	UNIDAD
119	59183	AIRE	BAUER	UNIDAD
120	32170979	AIRE	INGERSOLL RAND	UNIDAD
121	5543095	AIRE	PERKINS	UNIDAD
122	88171913	AIRE	INGERSOLL RAND	UNIDAD
123	B120376	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
124	RCW-48	AIRE	SPORLAN	UNIDAD
125	DA2570	AIRE	DONSSON	UNIDAD
126	C 1337	AIRE	MANN FILTER	UNIDAD
127	2178992-1	AIRE	STEYRMOTORS	UNIDAD
128	M1066A1-24-21000	AIRE	NORTHER LIGHTS	UNIDAD
129	51.08301-0016	AIRE	MAN	UNIDAD
130	901-048	AIRE	FG WILSON	UNIDAD
131	17210-ZE1-505	AIRE	HONDA	UNIDAD
132	51083010016	AIRE	MAN	UNIDAD
133	AFZE18 - GX160	AIRE	HONDA	UNIDAD
134	C20325/2	AIRE	MANN FILTER	UNIDAD
135	P633607	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
136	DA3071	AIRE	DONSSON	UNIDAD
137	Z002100-3	AIRE	STEYRMOTORS	UNIDAD
138	135326206	AIRE	PERKINS	UNIDAD
139	P537448	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
140	71062	AIRE	SUZUKI	UNIDAD
141	P828889	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
142	C64/2	AIRE	MANN FILTER	UNIDAD
143	DA2886	AIRE	DONSSON	UNIDAD
144	1002238	AIRE	STEYRMOTORS	UNIDAD
145	P783731	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
146	5178760	AIRE	PATENT	UNIDAD
147	P772578	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
148	P101038	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
149	4592054100	AIRE	MANN FILTER	UNIDAD
150	MCH6	AIRE	COLTRI	UNIDAD
151	P181107	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
152	4592056116	AIRE	MANN FILTER	UNIDAD
153	B085056	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
154	P608667	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
155	B0 85056	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
156	26510337	AIRE	PERKINS	UNIDAD
157	2652AO16	AIRE	PERKINS	UNIDAD
158	114210-12590	AIRE	YANMAR	UNIDAD
159	AH1136	AIRE	FLEETGUARD	UNIDAD
160	P772579	AIRE	DONALDSON	UNIDAD
161	OD29705 (PB 21575-001)	AIRE	MAN	UNIDAD
162	CO52S	AIRE	SPORLAN	UNIDAD
163	P12014-01B27	COMBUSTIBLE	MAN	UNIDAD
164	P502392	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
165	FS19519	COMBUSTIBLE	FLEETGUARD	UNIDAD
166	15410-87J30	COMBUSTIBLE	SUZUKI	UNIDAD
167	P550959	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
168	VF-22SB-PG	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
169	FF5461	COMBUSTIBLE	FLEETGUARD	UNIDAD
170	SS422FC	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
171	WK943/1	COMBUSTIBLE	MAN	UNIDAD
172	P554620	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
173	CC-23-7	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
174	S15034510	COMBUSTIBLE	SUZUKI	UNIDAD
175	4700 002 (PAA E 005924)	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
176	SS412FC-5	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023		Página 14 de 21

177	SF-6511	COMBUSTIBLE	STAUFF	UNIDAD
178	0 1830	COMBUSTIBLE	SEPAR	UNIDAD
179	SWK - 2000/10MK	COMBUSTIBLE	SEPAR	UNIDAD
180	51.12503-0069	COMBUSTIBLE	MAN	UNIDAD
181	51.12503-0027	COMBUSTIBLE	MAN	UNIDAD
182	35 -8M0162831	COMBUSTIBLE	MERCURY	UNIDAD
183	114239-55120	COMBUSTIBLE	YANMAR	UNIDAD
184	9F21A	COMBUSTIBLE	SUZUKI	UNIDAD
185	4816635	COMBUSTIBLE	PERKINS	UNIDAD
186	VF-21SB	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
187	P552010	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
188	ABA-FUELF-IL-TR	COMBUSTIBLE	YAMAHA	UNIDAD
189	10000-59650	COMBUSTIBLE	FG WILSON	UNIDAD
190	119810-55650	COMBUSTIBLE	YANMAR	UNIDAD
191	P502132	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
192	P550467	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
193	CC-23-7X3	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
194	CF-609-10PLO	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
195	CC-22C	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
196	00530	COMBUSTIBLE	SEPAR	UNIDAD
197	CAA14-5SB	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
198	04030	COMBUSTIBLE	SEPAR	UNIDAD
199	P551315	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
200	P551311	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
201	P556916	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
202	48076	COMBUSTIBLE	WESTERBEKER	UNIDAD
203	129053-55670	COMBUSTIBLE	YANMAR	UNIDAD
204	SWK-2000/5MK	COMBUSTIBLE	SEPAR	UNIDAD
205	P550936	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
206	KX37	COMBUSTIBLE	MAHLE	UNIDAD
207	SS412FC	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
208	124550-55700	COMBUSTIBLE	YANMAR	UNIDAD
209	01030	COMBUSTIBLE	SEPAR	UNIDAD
210	26561117	COMBUSTIBLE	PERKINS	UNIDAD
211	01830	COMBUSTIBLE	SEPAR	UNIDAD
212	SS432FC	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
213	10000-00339	COMBUSTIBLE	ECOPLUS	UNIDAD
214	6D8-WS24A-00	COMBUSTIBLE	YAMAHA	UNIDAD
215	114250-55121	COMBUSTIBLE	YANMAR	UNIDAD
216	SWK-2000/40	COMBUSTIBLE	SEPAR	UNIDAD
217	2177745/1	COMBUSTIBLE	STEYRMOTORS	UNIDAD
218	M1066A1 -RE509031	COMBUSTIBLE	NORTHER LIGHTS	UNIDAD
219	P550958	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
220	6D8- WS24A-00	COMBUSTIBLE	YAMAHA	UNIDAD
221	26560163	COMBUSTIBLE	PERKINS	UNIDAD
222	47006	COMBUSTIBLE	WESTERBEKER	UNIDAD
223	130306380	COMBUSTIBLE	PERKINS	UNIDAD
224	CF - 609-25 PLO	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
225	35-8M0157616	COMBUSTIBLE	MERCURY	UNIDAD
226	2180831-0	COMBUSTIBLE	STEYRMOTORS	UNIDAD
227	51.12503-0052	COMBUSTIBLE	MAN	UNIDAD
228	01860S	COMBUSTIBLE	SEPAR	UNIDAD
229	P552040	COMBUSTIBLE	DONALDSON	UNIDAD
230	4326658	COMBUSTIBLE	PERKINS	UNIDAD
231	MP25LX2	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
232	WDK725	COMBUSTIBLE	MAN	UNIDAD
233	SFC-19AF	COMBUSTIBLE	SUPER FILT	UNIDAD
234	CF-612-25PLO	COMBUSTIBLE	FACET	UNIDAD
235	119833-55620	COMBUSTIBLE	YANMAR	UNIDAD
236	A-97	COMBUSTIBLE	PARTMO	UNIDAD
237	M1066A1- RE509031	COMBUSTIBLE	NORTHER LIGHTS	UNIDAD

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 16 de 21

	LA MAQUINARIA, POR LO CUAL SE HARÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS EQUIPOS AL CONTRATISTA Y A LA ENTIDAD POR OMISIÓN DE LO REQUERIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
6	EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS SUMINISTRO, QUE NO SE TENGAN ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS.
7	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO ACUERDO PEDIDO POR EL SUPERVISOR, Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO JUNTO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTE LAS PARTES DEL CONTRATO.
8	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ A LA ARMADA NACIONAL LAS FICHAS TÉCNICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO Y HARÁ PARTE INTEGRAL DEL FUTURO CONTRATO.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien, efectuando la entrega del elemento el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

ANEXO ECONÓMICO

ITEM	REFERENCIAS	FILTRO DE	MARCA	CANT	VALOR TOTAL
1	3213308019	ACEITE	ZF	1	\$ 936.000,00
2	P553771	ACEITE	DONALDSON	1	\$ 148.000,00
3	SUS-P-068-N12F-105-125-0	ACEITE	STAUFF	1	\$ 354.000,00
4	HC9021FHP8Z	ACEITE	PALL	1	\$ 1.576.000,00
5	P551327	ACEITE	DONALDSON	1	\$ 156.000,00
6	51.12503-0097	ACEITE	MAN	1	\$ 945.000,00
7	D BL7670	ACEITE	DONALDSON	1	\$ 557.000,00

	CARTA DE ACEPTACIÓN			
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023		Página 17 de 21

8	SF-6720	ACEITE	STAUFF	1	\$	297.000,00
9	P550299	ACEITE	DONALDSON	1	\$	112.000,00
10	ZF360 ZF 0501 204 231	ACEITE	ZF	1	\$	10.166.000,00
11	P171533	ACEITE	DONALDSON	1	\$	179.000,00
12	N25326	ACEITE	BAUER	1	\$	585.000,00
13	R928048482	ACEITE	REXROTH	1	\$	4.495.000,00
14	P171539	ACEITE	DONALDSON	1	\$	267.000,00
15	01810	ACEITE	SEPAR	1	\$	431.000,00
16	P552100	ACEITE	DONALDSON	1	\$	208.000,00
17	P550947	ACEITE	DONALDSON	1	\$	223.000,00
18	HC9020FRS4Z	ACEITE	PALL	1	\$	491.000,00
19	SF6711	ACEITE	STAUFF	1	\$	397.000,00
20	DB L7670	ACEITE	DONALDSON	1	\$	334.000,00
21	LF3959	ACEITE	FLEETGUARD	1	\$	92.000,00
22	R9228041359	ACEITE	REXROTH	1	\$	2.642.000,00
23	P554408	ACEITE	DONALDSON	1	\$	170.000,00
24	140617050	ACEITE	PERKINS	1	\$	119.000,00
25	51.05504-0104	ACEITE	MAN	1	\$	256.000,00
26	SF-6520	ACEITE	STAUFF	1	\$	271.000,00
27	Z002403-0	ACEITE	STEYRMOTORS	1	\$	1.504.000,00
28	114299-35110	ACEITE	YANMAR	1	\$	107.000,00
29	16510-87J01	ACEITE	SUZUKI	1	\$	126.000,00
30	P171532	ACEITE	DONALDSON	1	\$	361.000,00
31	16510-61A31	ACEITE	SUZUKI	1	\$	141.000,00
32	51.05501-7152	ACEITE	MAN	1	\$	20.684.000,00
33	HC9600FKS13H	ACEITE	FLEETGUARD	1	\$	957.000,00
34	0240R010BN4HC	ACEITE	HYDAC	1	\$	927.000,00
35	P171563	ACEITE	DONALDSON	1	\$	735.000,00
36	119305-35151	ACEITE	YANMAR	1	\$	145.000,00
37	6890307001	ACEITE	MAN	1	\$	222.000,00
38	0330 D 010 BN4HC	ACEITE	HYDAC	1	\$	1.404.000,00
39	P554403	ACEITE	DONALDSON	1	\$	157.000,00
40	HM1272	ACEITE	HYPRO MARINE	1	\$	751.000,00
41	R928006269	ACEITE	REXROTH	1	\$	599.000,00
42	R928006503	ACEITE	REXROTH	1	\$	1.469.000,00
43	2179472/0	ACEITE	STEYRMOTORS	1	\$	390.000,00
44	5GH-13440-50	ACEITE	YAMAHA	1	\$	140.000,00
45	362201-06	ACEITE	BITZER	1	\$	1.988.000,00
46	P 171503	ACEITE	DONALDSON	1	\$	150.000,00
47	10000-64852	ACEITE	FG WILSON	1	\$	94.000,00
48	P164378	ACEITE	DONALDSON	1	\$	407.000,00
49	51.12503-0098	ACEITE	MAN	1	\$	1.149.000,00
50	119305-35170	ACEITE	YANMAR	1	\$	145.000,00
51	16510-61231	ACEITE	SUZUKI	1	\$	147.000,00
52	EA2169	ACEITE	PALFINGER	1	\$	988.000,00
53	140517050	ACEITE	PERKINS	1	\$	119.000,00
54	P566672	ACEITE	DONALDSON	1	\$	1.276.000,00
55	P554005	ACEITE	DONALDSON	1	\$	230.000,00
56	HC9600FRS13Z	ACEITE	PALL	1	\$	1.391.000,00
57	.0501219824	ACEITE	ZF	1	\$	1.717.000,00
58	69J-13440-04	ACEITE	YAMAHA	1	\$	264.000,00
59	P558250	ACEITE	DONALDSON	1	\$	99.000,00
60	51.05504-0091	ACEITE	MAN	1	\$	482.000,00
61	P554004	ACEITE	DONALDSON	1	\$	110.000,00
62	39329602	ACEITE	INGERSOLL RAND	1	\$	412.000,00
63	35-8M0162829	ACEITE	MERCURY	1	\$	169.000,00
64	P554206	ACEITE	DONALDSON	1	\$	303.000,00
65	2654403	ACEITE	PERKINS	1	\$	215.000,00
66	SF -6711	ACEITE	STAUFF	1	\$	350.000,00
67	2654407	ACEITE	PERKINS	1	\$	262.000,00
68	51.05504-0085	ACEITE	MAN	1	\$	482.000,00

	CARTA DE ACEPTACIÓN			
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023		Página 18 de 21

69	6890322001	ACEITE	MANN FILTER	1	\$	784.000,00
70	6P3-24563-01	ACEITE	YAMAHA	1	\$	215.000,00
71	16510-61Z31	ACEITE	SUZUKI	1	\$	147.000,00
72	5GH- 13440-61-00/5GH-13440-80	ACEITE	SUZUKI	1	\$	140.000,00
73	023U4381	ACEITE	DANFOSS	1	\$	242.000,00
74	0501 212 459	ACEITE	ZF	1	\$	747.000,00
75	P551808	ACEITE	DONALDSON	1	\$	275.000,00
76	P 553771	ACEITE	DONALDSON	1	\$	111.000,00
77	R92858006	ACEITE	REXROTH	1	\$	6.421.000,00
78	35-877761K01	ACEITE	MERCURY	1	\$	217.000,00
79	HC9600FKN8H	ACEITE	PALL	1	\$	1.782.000,00
80	1091271	ACEITE	SCHOTTEL	1	\$	1.489.000,00
81	5GH-13440-71-00	ACEITE	SUZUKI	1	\$	159.000,00
82	00560S	ACEITE	SEPAR	1	\$	622.000,00
83	P550008	ACEITE	DONALDSON	1	\$	66.000,00
84	P551670	ACEITE	DONALDSON	1	\$	104.000,00
85	P554407	ACEITE	DONALDSON	1	\$	121.000,00
86	SF-AG1337-100M2	ACEITE	LUBRICANTES	1	\$	862.000,00
87	35-8M0123025	ACEITE	MERCURY	1	\$	170.000,00
88	C6360230 (78OA304P11)	ACEITE	MAN	1	\$	4.931.000,00
89	P550416	ACEITE	DONALDSON	1	\$	313.000,00
90	6971247991	ACEITE	MAN	1	\$	1.503.000,00
91	M1066A1-RE504836	ACEITE	NORTHER LIGHTS	1	\$	249.000,00
92	R928056797	ACEITE	REXROTH	1	\$	4.403.000,00
93	R928017309	ACEITE	REXROTH	1	\$	687.000,00
94	P164384	ACEITE	DONALDSON	1	\$	417.000,00
95	P 554925	ACEITE	DONALDSON	1	\$	137.000,00
96	36918	ACEITE	WESTERBEKER	1	\$	139.000,00
97	1091770	ACEITE	SCHOTTEL	1	\$	727.000,00
98	P550132	ACEITE	DONALDSON	1	\$	135.000,00
99	5GH-13440-61-00 / 5GH-13440-80	ACEITE	SUZUKI	1	\$	140.000,00
100	P566217	ACEITE	DONALDSON	1	\$	663.000,00
101	P550388	ACEITE	DONALDSON	1	\$	182.000,00
102	797465551	AGUA	GRIVAL	1	\$	117.000,00
103	ECP20-20BB	AGUA	PENTEK / PENTAIR	1	\$	333.000,00
104	PKCCAL 2.5 x 10 x 5	AGUA	PURIKOR	1	\$	136.000,00
105	PD25-93425	AGUA	PENTEK / PENTAIR	1	\$	45.000,00
106	797475551	AGUA	GRIVAL	1	\$	103.000,00
107	ECP5-10	AGUA	PENTEK / PENTAIR	1	\$	97.000,00
108	797775551	AGUA	GRIVAL	1	\$	1.234.000,00
109	FC 140/KIT50	AGUA	ROCHEM	1	\$	4.095.000,00
110	797765551	AGUA	GRIVAL	1	\$	778.000,00
111	PD-10-934 10MICRAS	AGUA	PENTEK / PENTAIR	1	\$	106.000,00
112	PKCCTO 2.5 x 10 x 5	AGUA	PURIKOR	1	\$	130.000,00
113	PKCPP 2.5 x 10 x 5	AGUA	PURIKOR	1	\$	103.000,00
114	C30850/2	AIRE	MAN	1	\$	645.000,00
115	C30 850/2	AIRE	MANN FILTER	1	\$	655.000,00
116	2652A016	AIRE	PERKINS	1	\$	899.000,00
117	P783730	AIRE	DONALDSON	1	\$	376.000,00
118	2178992/1	AIRE	STEYRMOTORS	1	\$	1.361.000,00
119	59183	AIRE	BAUER	1	\$	455.000,00
120	32170979	AIRE	INGERSOLL RAND	1	\$	297.000,00
121	5543095	AIRE	PERKINS	1	\$	380.000,00
122	88171913	AIRE	INGERSOLL RAND	1	\$	345.000,00
123	B120376	AIRE	DONALDSON	1	\$	790.000,00
124	RCW-48	AIRE	SPORLAN	1	\$	713.000,00
125	DA2570	AIRE	DONSSON	1	\$	107.000,00
126	C 1337	AIRE	MANN FILTER	1	\$	296.000,00

	CARTA DE ACEPTACIÓN			
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023		Página 19 de 21

127	2178992-1	AIRE	STEYRMOTORS	1	\$	928.000,00
128	M1066A1-24-21000	AIRE	NORTHER LIGHTS	1	\$	1.493.000,00
129	51.08301-0016	AIRE	MAN	1	\$	1.484.000,00
130	901-048	AIRE	FG WILSON	1	\$	235.000,00
131	17210-ZE1-505	AIRE	HONDA	1	\$	159.000,00
132	51083010016	AIRE	MAN	1	\$	1.484.000,00
133	AFZE18 - GX160	AIRE	HONDA	1	\$	168.000,00
134	C20325/2	AIRE	MANN FILTER	1	\$	499.000,00
135	P633607	AIRE	DONALDSON	1	\$	139.000,00
136	DA3071	AIRE	DONSSON	1	\$	168.000,00
137	Z002100-3	AIRE	STEYRMOTORS	1	\$	1.021.000,00
138	135326206	AIRE	PERKINS	1	\$	380.000,00
139	P537448	AIRE	DONALDSON	1	\$	1.422.000,00
140	71062	AIRE	SUZUKI	1	\$	981.000,00
141	P828889	AIRE	DONALDSON	1	\$	384.000,00
142	C64/2	AIRE	MANN FILTER	1	\$	119.000,00
143	DA2886	AIRE	DONSSON	1	\$	120.000,00
144	1002238	AIRE	STEYRMOTORS	1	\$	843.000,00
145	P783731	AIRE	DONALDSON	1	\$	295.000,00
146	5178760	AIRE	PATENT	1	\$	339.000,00
147	P772578	AIRE	DONALDSON	1	\$	399.000,00
148	P101038	AIRE	DONALDSON	1	\$	363.000,00
149	4592054100	AIRE	MANN FILTER	1	\$	8.487.000,00
150	MCH6	AIRE	COLTRI	1	\$	428.000,00
151	P181107	AIRE	DONALDSON	1	\$	352.000,00
152	4592056116	AIRE	MANN FILTER	1	\$	2.269.000,00
153	B085056	AIRE	DONALDSON	1	\$	761.000,00
154	P608667	AIRE	DONALDSON	1	\$	954.000,00
155	B0 85056	AIRE	DONALDSON	1	\$	761.000,00
156	26510337	AIRE	PERKINS	1	\$	284.000,00
157	2652AO16	AIRE	PERKINS	1	\$	899.000,00
158	114210-12590	AIRE	YANMAR	1	\$	384.000,00
159	AH1136	AIRE	FLEETGUARD	1	\$	397.000,00
160	P772579	AIRE	DONALDSON	1	\$	287.000,00
161	OD29705 (PB 21575-001)	AIRE	MAN	1	\$	7.552.000,00
162	CO52S	AIRE	SPORLAN	1	\$	459.000,00
163	P12014-01B27	COMBUSTIBLE	MAN	1	\$	1.288.000,00
164	P502392	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	160.000,00
165	FS19519	COMBUSTIBLE	FLEETGUARD	1	\$	293.000,00
166	15410-87J30	COMBUSTIBLE	SUZUKI	1	\$	104.000,00
167	P550959	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	272.000,00
168	VF-22SB-PG	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	2.160.000,00
169	FF5461	COMBUSTIBLE	FLEETGUARD	1	\$	101.000,00
170	SS422FC	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	727.000,00
171	WK943/1	COMBUSTIBLE	MAN	1	\$	516.000,00
172	P554620	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	104.000,00
173	CC-23-7	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.826.000,00
174	S15034510	COMBUSTIBLE	SUZUKI	1	\$	770.000,00
175	4700 002 (PAA E 005924)	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	2.127.000,00
176	SS412FC-5	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	630.000,00
177	SF-6511	COMBUSTIBLE	STAUFF	1	\$	286.000,00
178	0 1830	COMBUSTIBLE	SEPAR	1	\$	431.000,00
179	SWK - 2000/10MK	COMBUSTIBLE	SEPAR	1	\$	1.357.000,00
180	51.12503-0069	COMBUSTIBLE	MAN	1	\$	699.000,00
181	51.12503-0027	COMBUSTIBLE	MAN	1	\$	1.486.000,00
182	35 -8M0162831	COMBUSTIBLE	MERCURY	1	\$	162.000,00
183	114239-55120	COMBUSTIBLE	YANMAR	1	\$	411.000,00
184	9F21A	COMBUSTIBLE	SUZUKI	1	\$	235.000,00
185	4816635	COMBUSTIBLE	PERKINS	1	\$	267.000,00



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 20 de 21

186	VF-21SB	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	2.314.000,00
187	P552010	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	105.000,00
188	ABA-FUELF-IL-TR	COMBUSTIBLE	YAMAHA	1	\$	274.000,00
189	10000-59650	COMBUSTIBLE	FG WILSON	1	\$	123.000,00
190	119810-55650	COMBUSTIBLE	YANMAR	1	\$	137.000,00
191	P502132	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	156.000,00
192	P550467	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	209.000,00
193	CC-23-7X3	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	2.875.000,00
194	CF-609-10PLO	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.368.000,00
195	CC-22C	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.361.000,00
196	00530	COMBUSTIBLE	SEPAR	1	\$	218.000,00
197	CAA14-5SB	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	843.000,00
198	04030	COMBUSTIBLE	SEPAR	1	\$	727.000,00
199	P551315	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	141.000,00
200	P551311	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	162.000,00
201	P556916	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	121.000,00
202	48076	COMBUSTIBLE	WESTERBEKER	1	\$	382.000,00
203	129053-55670	COMBUSTIBLE	YANMAR	1	\$	137.000,00
204	SWK-2000/5MK	COMBUSTIBLE	SEPAR	1	\$	1.436.000,00
205	P550936	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	115.000,00
206	KX37	COMBUSTIBLE	MAHLE	1	\$	472.000,00
207	SS412FC	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	630.000,00
208	124550-55700	COMBUSTIBLE	YANMAR	1	\$	102.000,00
209	01030	COMBUSTIBLE	SEPAR	1	\$	271.000,00
210	26561117	COMBUSTIBLE	PERKINS	1	\$	102.000,00
211	01830	COMBUSTIBLE	SEPAR	1	\$	431.000,00
212	SS432FC	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.046.000,00
213	10000-00339	COMBUSTIBLE	ECOPLUS	1	\$	123.000,00
214	6D8-WS24A-00	COMBUSTIBLE	YAMAHA	1	\$	269.000,00
215	114250-55121	COMBUSTIBLE	YANMAR	1	\$	308.000,00
216	SWK-2000/40	COMBUSTIBLE	SEPAR	1	\$	5.186.000,00
217	2177745/1	COMBUSTIBLE	STEYRMOTORS	1	\$	339.000,00
218	M1066A1 -RE509031	COMBUSTIBLE	NORTHER LIGHTS	1	\$	346.000,00
219	P550958	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	266.000,00
220	6D8- WS24A-00	COMBUSTIBLE	YAMAHA	1	\$	269.000,00
221	26560163	COMBUSTIBLE	PERKINS	1	\$	267.000,00
222	47006	COMBUSTIBLE	WESTERBEKER	1	\$	122.000,00
223	130306380	COMBUSTIBLE	PERKINS	1	\$	453.000,00
224	CF - 609-25 PLO	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.157.000,00
225	35-8M0157616	COMBUSTIBLE	MERCURY	1	\$	272.000,00
226	2180831-0	COMBUSTIBLE	STEYRMOTORS	1	\$	273.000,00
227	51.12503-0052	COMBUSTIBLE	MAN	1	\$	739.000,00
228	01860S	COMBUSTIBLE	SEPAR	1	\$	1.521.000,00
229	P552040	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	152.000,00
230	4326658	COMBUSTIBLE	PERKINS	1	\$	102.000,00
231	MP25LX2	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	845.000,00
232	WDK725	COMBUSTIBLE	MAN	1	\$	235.000,00
233	SFC-19AF	COMBUSTIBLE	SUPER FILT	1	\$	129.000,00
234	CF-612-25PLO	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.511.000,00
235	119833-55620	COMBUSTIBLE	YANMAR	1	\$	318.000,00
236	A-97	COMBUSTIBLE	PARTMO	1	\$	151.000,00
237	M1066A1- RE509031	COMBUSTIBLE	NORTHER LIGHTS	1	\$	346.000,00
238	KX 37	COMBUSTIBLE	MAHLE	1	\$	472.000,00
239	VF-21SB-PG	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	2.024.000,00
240	CC-21C	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.604.000,00
241	FS1235	COMBUSTIBLE	FLEETGUARD	1	\$	184.000,00
242	CC-21-7	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.976.000,00
243	CF-609-25PLO	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.240.000,00
244	4415122	COMBUSTIBLE	PERKINS	1	\$	387.000,00
245	P551313	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	204.000,00
246	VF-22SB	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	2.553.000,00

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 21 de 21

247	879885Q	COMBUSTIBLE	MERCURY	1	\$	142.000,00
248	15410-92J01	COMBUSTIBLE	SUZUKI	1	\$	1.010.000,00
249	4816636	COMBUSTIBLE	PERKINS	1	\$	287.000,00
250	P551432	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	240.000,00
251	P552020	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	263.000,00
252	OD27481P02	COMBUSTIBLE	MAN	1	\$	1.678.000,00
253	P502166	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	116.000,00
254	P556915	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	148.000,00
255	26560201	COMBUSTIBLE	PERKINS	1	\$	287.000,00
256	PP202030	COMBUSTIBLE	PARTMO	1	\$	265.000,00
257	P554470	COMBUSTIBLE	DONALDSON	1	\$	206.000,00
258	6D8-24563-00-00	COMBUSTIBLE	YAMAHA	1	\$	215.000,00
259	MP1L	COMBUSTIBLE	FACET	1	\$	1.244.000,00
260	35- 8M0162831	COMBUSTIBLE	MERCURY	1	\$	203.000,00
261	P12816-0111	COMBUSTIBLE	MAN	1	\$	947.000,00
262	4490/A	SECADOR	CASTEL	1	\$	221.000,00
263	RPE-48-BD	SECADOR	SPORLAN	1	\$	977.000,00
264	H-48	SECADOR	EMERSON	1	\$	259.000,00
265	DML305	SECADOR	DANFOSS	1	\$	472.000,00
266	48-DM	SECADOR	DANFOSS	1	\$	369.000,00
267	DML 164	SECADOR	DANFOSS	1	\$	857.000,00
268	DML 165	SECADOR	DANFOSS	1	\$	207.000,00
269	023U5381	SECADOR	DANFOSS	1	\$	220.000,00
270	023Z0050	SECADOR	DANFOSS	1	\$	451.000,00
271	48-DA	SECADOR	DANFOSS	1	\$	625.000,00
272	RC-4864	SECADOR	SPORLAN	1	\$	792.000,00
273	D-48	SECADOR	DANFOSS	1	\$	574.000,00
274	647R4	COMBUSTIBLE	MAN	1	\$	2.114.000,00
275	2CNX1	SEPARADOR	MAN	1	\$	3.178.000,00
276	6V7Q1	ACEITE	MAN	1	\$	1.945.000,00
277	ENXFE	CENTRIFUGO	MAN	1	\$	2.823.000,00

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06	_____	CF RAMIRO BELTRÁN ACOSTA ASESOR JURIDICO BNL06	_____
CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA JEFE DE ADQUISICIONES BNL06	_____	TF GONZALEZ COBO JUAN PUABLO ASESOR JURÍDICO BNL06	_____
CPS JENNY ANDREA GÓMEZ ASESOR JURÍDICO BNL06	_____	MA2 DIAZ SIERRA ISAAC DAVID EJECUTIVO DE CONTRATO	_____